MEMORANDO

STESV
20223360175553
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., mayo 13 de 2022

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato IDU-1847-2021 *"CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 4"* Solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 1 y Adición No. 1.

Respetado Doctor González,

Respetuosamente, y por considerar ser competencia de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se solicita proyectar el documento de Modificación No. 2, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 del contrato de obra IDU-1847-2021, de acuerdo con el *"Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos versión 9"*, el *"Manual de gestión contractual vigente V-17",* y el procedimiento PR-GC-14 *"Modificación y cesión a contratos estatales – V-6.0",* con base en lo que a continuación se expone:

I. ANTECENDENTES DEL CONTRATO

1. Mediante Resolución No. 007442 del 15 de diciembre de 2021, fue adjudicada la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-034-2021, al Consorcio Sabana Centro, de conformidad con los criterios previstos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

2. El día 23 de diciembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió con el Consorcio Sabana Centro el contrato IDU-1847-2021, cuyo objeto descrito en la Cláusula Cuarta es: ***"CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 4"***.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3. Conforme con la Cláusula Octava, el valor del contrato de obra, quedó establecido en la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($51.277.910.993)**, equivalentes a 56.441 SMLMV para el año 2021, incluido IVA, en los componentes que aplique y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica y presentada por el oferente. De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 el valor de las obras no está gravado con el impuesto a las ventas.

4. Acorde con la Cláusula Sexta del contrato de obra IDU-1847-2021, el plazo inicial fue determinado en VENTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

FASE		DURACIÓN
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares		4 meses
Fase de ejecución	Obra	18 meses
	Recibo de la obra	2 meses
TOTAL GRUPO 4		**24 meses**

5. Que en el desarrollo del contrato de obra IDU-1847-2021, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, adiciones y/o prórrogas contractuales:

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES	FECHA	OBJETO
ACLARATORIO No 1	29 de abril de 2022	Aclaración de la cláusula 8, Valor del Contrato: Costo de obra sin redes y costo redes Aclarar enumeración de la cláusula Suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. Que en el marco del Contrato de Obra IDU-1847-2021, a la fecha no se han suscrito suspensiones.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

7. Que una vez revisado el plazo del contrato IDU-1847-2021 es preciso establecer que la fecha de terminación actual del mismo es el 13 de enero de 2024, encontrándose vigente y en ejecución.

8. La fecha de terminación de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del contrato IDU-1847-2021 actualmente es el 13 de mayo de 2022.

9. Que la entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de obra, del contrato IDU-1847-2021.

10. El estado actual del contrato IDU-1847-2021, es el siguiente:

Estado del contrato	En ejecución (Fase de obras iniciales ygestiones preliminares)
Fecha de inicio	14 de enero 2022
Plazo inicial	24 meses
Plazo actual	24 meses
Fecha actual de inicio de fase de ejecución	14 de mayo 2022
Fecha actual de terminación del contrato	13 de enero 2024

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA IDU-1847-2021

El contratista CONSORCIO SABANA CENTRO mediante oficio CSC-155-2022 del 21 de abril de 2022 dirigido a la Interventoría, cuya copia se allegó al IDU por la Interventoría con oficio ZINDUSTRIAL-04-281-22 de radicado IDU 20225260785722 del 29 de abril de 2022, y en el cual el contratista manifestó lo siguiente:

"En mi calidad de representante legal del Consorcio Sabana Centro (en adelante el "Consorcio" o "CSC"), por medio del presente escrito, respetuosamente solicitamos el trámite de una Prórroga y Adición al Contrato.

La anterior petición se realiza habida consideración que se han presentado situaciones no imputables al Contratista que están afectando el desarrollo del contrato de la referencia en su

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, las cuales no han permitido dar cumplimiento al PDT vigente (línea base 1) para la citada fase.

Fundamentamos la presente solicitud en las siguientes consideraciones de hecho, de derecho (jurídicas), técnicas y financieras:

I. ANTECEDENTES:

(i) *El parágrafo de la Cláusula 6 del Contrato dispone lo siguiente: "CLAUSULA 6 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO – PARAGRAFO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el IDU remitirá al CONTRATISTA una comunicación en la que constará la situación de los productos que integran los Estudios y Diseños del proyecto. Dicha comunicación incluirá la confirmación de fecha estimada de entrega al CONTRATISTA de los productos que aún no fueran objeto de su conocimiento o una nueva fecha de entrega.*

A partir de la fecha efectiva de entrega de los productos de los Estudios y Diseños, el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles para identificar los posibles errores técnicos en los respectivos productos para que se surta el procedimiento de que trata el numeral 17.2.2. del presente Contrato."

(ii) *De otro lado, la misma Cláusula en su numeral 6.1 disciplina lo siguiente: "6.1 PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES " (…) Para el inicio de la Fase de Ejecución se deberá contar con suscripción del acta de inicio de Fase de Ejecución por parte del IDU, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, previo a lo cual se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:*

i. Contar con aprobación de la INTERVENTORÍA de las Hojas de vida de los profesionales que harán parte de la Fase de Ejecución.
ii. Contar con la programación del PAC aprobado por la INTERVENTORÍA.
iii. Contar con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) aprobado por la INTERVENTORÍA.
iv. Contar con el Presupuesto de obra aprobado por la INTERVENTORÍA.
v. Contar con el o los PMTs, según la necesidad, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
vi. Contar con el MAO aprobado por la INTERVENTORÍA.
vii. Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo, en los términos establecidos en el presente Contrato.
viii. Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

(iii) *Con el fin de cumplir lo ordenado por el Parágrafo de la Cláusula 6 del Contrato, el Consorcio recibió del IDU, mediante comunicado No. DTP 20222250022213 de fecha 19 de enero de 2022 el estado de los productos.*

(iv) *Posteriormente, mediante comunicado No. STESV 20223360334471 de fecha 21 de febrero de 2022 el IDU hace entrega de una nueva información del estado de los productos.*

(v) *Mediante comunicado No. ZINDUSTRIAL-04-128-22 de fecha 10 de marzo de 2022 el Consorcio Interdiseños EP Zona Industrial (en adelante la "Interventoría") allegó al Consorcio el comunicado IDU 0223360460251, por medio del cual se nos hace un tercera entrega estado de productos.*

(vi) *Una vez hecho el análisis de los productos entregados, el Consorcio mediante los comunicados CSC-018-2022 del 3 de febrero de 2022, CSC-029-2022 del 21 de febrero de 2022 y CSC-066-2022 del 4 de marzo de 2022 ha manifestado reiterada y categóricamente a la interventoría que la entidad no ha realizado la entrega definitiva, efectiva y total de los productos de los productos de estudios y diseños de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la Cláusula 6 del Contrato IDU 1847 de 2021, en concordancia con el numeral 2 de la cláusula 17.2.1 del mismo.*

Igualmente en los oficios relacionados en el párrafo anterior se ha solicitado por parte del CSC a la entidad un cronograma con las fechas efectivas de entrega de los productos faltantes, lo cual a la fecha no sido remitido por parte del IDU.

(vii) *En reunión realizada el día 6 de abril de 2022, en conjunto con representantes del IDU, interventoría y contratista, donde se realizó la revisión del estado y entrega de los productos de estudios y diseños que deben ser suministrados por la entidad, se definió realizar una solicitud de prórroga y adición a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares con el fin de continuar con el análisis de los documentos remitidos a la fecha.*

(viii) *A la fecha del presente comunicado y a veintidós (22) días de culminación de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares el IDU no ha hecho la entrega definitiva de la gran mayoría de productos.*

(ix) *En la actualidad no se pueden dar cumplimiento a varias de las condiciones precedentes indicadas en el numeral 6.1. de la Cláusula 6 del Contrato para dar inicio a la Etapa de Ejecución debido a la circunstancias narradas anteriormente, por lo que no es posible hacer la entrega total de los productos de estudios y diseños debidamente revisados con las aprobaciones pertinentes por parte de las empresas de servicios públicos, secretaria distrital*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

Instituto de Desarrollo Urbano

de ambiente, secretaria distrital de movilidad y demás terceros que intervienen en la elaboración de los documentos.

II. JUSTIFICACION TECNICA

Dadas las condiciones establecidas en el numeral 6.1 PALZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, a continuación exponemos las razones técnicas del por qué no se puede realizar el cambio a la fase de ejecución del Contrato:

- *Numeral (ii)- Contar con la aprobación del PAC, aprobado por la Interventoría:*

La elaboración de este documento en su versión final depende de la entrega definitiva y total de los productos de estudios y diseños por parte de la entidad (presupuesto y cantidades de obra).

- *Numeral (iii) - Contar con el plan detallado de trabajo (PDT- Cronograma) aprobado por la interventoría:*

Para la elaboración del PDT definitivo dependemos de la entrega efectiva y total de los estudios y diseños con sus cantidades y la totalidad de los productos aprobados por ESP y terceros.

- *Numeral (iv) - Contar con el presupuesto de obra aprobado con la Interventoría:*

La elaboración de este documento en su versión final depende de la entrega definitiva y total de los productos de estudios y diseños por parte de la entidad y aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos y terceros.

- *Numeral (vi) - Contar con el MAO aprobado por la INTERVENTORÍA:*

Para realizar la entrega definitiva de este documento dependemos de la entrega total de información del área Forestal la cual a la fecha no ha sido remitida:

- *Acto administrativo mediante el cual la SDA apruebe el permiso de tratamiento silvicultura (fichas, formatos, planos y demás información).*
- *Aprobación de la SDA y el Jardín Botánico de Bogotá – JBB del balance de zonas verdes y diseño paisajístico.*
- *Resolución de manejo de vegetación expedida por la SDA, donde autoriza las talas, traslados y manejo de la vegetación.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

- *Numeral (vii) Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros:*

A la fecha del presente comunicado no se cuenta con las aprobaciones de los siguientes productos de estudios y diseños:

- *Redes hidrosanitarias, no se cuenta con la aprobación de la EAB.*
- *Redes eléctricas, no se cuenta con la aprobación de ENEL – CODENSA.*
- *Redes Telemáticas, no se cuenta con las aprobaciones de ETB y MOVISTAR.*
- *Redes Gas Natural, no se cuenta con la aprobación por parte de VANTI.*
- *Diseños de Semaforización y Señalización, no se cuenta con aprobación por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad SDM.*
- *Tratamientos Silviculturales, no se cuenta con la aprobación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente SDA.*
- *Diseño Paisajístico, no se cuenta con aprobación por parte del Jardín Botánico de Bogotá.*
- *Bienes de Interés Cultural, no se cuenta con el documento definitivo aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

Lo enunciado anteriormente identifica que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la minuta del contrato 1847 de 2021 para dar inicio a la Fase de Ejecución, por causas ajenas al contratista de obra, por tal motivo se hace necesario extender la FASE DE OIBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES.

I. JUSTIFICACION JURIDICA

Al respecto la Corte Constitucional C-300/12 ha manifestado:

"(…) los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Enseguida, la misma Corte en Sentencia C –949 de 2001 se pronunció respecto a la prórroga de los contratos, enunciando que esta modificación es útil para que los fines del estado se cumplan a cabalidad.

Siendo textual expresó:

"En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

De otro lado, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Asimismo, el Consejo de Estado ha sostenido sobre el particular, lo siguiente:

"Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel".

IV. SOLICITUD

i. *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por un término de treinta (30) días calendario, los cuales ampliaran la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, con el fin que la entidad realice la entrega de la totalidad de los productos de estudios y diseños y las aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos ESP y terceros y los mismos sean entregados a cabalidad al Consorcio Sabana Centro CSC y así proceder con la revisión y complementación de los prerrequisitos establecidos en el numeral 6.1 del contrato de la referencia y dar cierre a la etapa inicial del proyecto.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Adjunto remitimos la reprogramación al PDT (línea base 2), para su revisión y aprobación.

ii. *Adicionar el valor del contrato en CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUTROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($179.449.669,oo), los cuales son los gastos de la plantilla mínima de administración y componentes (Ambiental y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Transito y Bioseguridad) previstos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares para el CSC.*

A continuación presentamos el desglose DEL VALOR de la solicitud de adición relacionada en el párrafo anterior, para revisión y aval de la interventoría:

DESCRIPCION	***VALOR 4 MESES***	***VALOR MENSUAL***
ADMINISTRACION, OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*$ 312.954.332*	*$ 78.238.583*
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*$84.756.831*	*$21.189.208*
DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	*$183.142.608*	*$45.785.652*
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	*$118.910.720*	*$29.727.680*
IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	*$18.034.183*	*$ 4.508.546*
VALOR TOTAL REQUERIDO POR ADICION DE 30 DIAS PARA LA ETAPA DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		***$179.449.669***

iii. *Igualmente el Consorcio Sabana Centro CSC solicita se modifique la CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO, numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, la cual actualmente está prevista como un pago global al finalizar la fase y se realice de acuerdo con el porcentaje de ejecución referenciado en el informe de la semana 17, con corte al 13 de mayo de 2022, calculado sobre el valor estipulado en el contrato de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares ($312.954.332,oo) por ende, se deberá realizar un primer pago de acuerdo a este porcentaje y el restante una vez se termine esta Fase.*

Así mismo, el valor adicional al contrato, ocasionado por los treinta (30) días de prórroga sea pagado al Contratista una vez finalice la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

El valor de adición de cada uno de los componentes (Ambiental y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Transito y Bioseguridad) para la Fase de Obras

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano

iniciales y Gestiones Preliminares se pagará de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato 1847 de 2021, durante la fase de ejecución del proyecto.

iv. *Teniendo en cuenta que no existe la más mínima duda de que la imputabilidad de las circunstancias que da origen a la presente solicitud NO son del Consorcio, se deja claro que los costos que ocasionen la prórroga en el contrato de interventoría del Contrato no serán asumidos por este Contratista.*

v. *El Consorcio manifiesta que la presentación de la presente solicitud y la futura firma del modificatorio que contenga la prórroga y adición no implica una renuncia tacita o expresa a presentar cualquier reclamación judicial o extrajudicial por cualquier sobrecosto o perjuicio que sufra el Consorcio con ocasión de la prórroga antedicha.*

vi. *La suscripción de la presente solicitud no constituye una aceptación expresa ni tácita del Contratista a las afirmaciones y conclusiones realizadas por la interventoría y/o el IDU en los oficios y en las mesas de trabajo relacionadas con la entrega de productos."*

Posteriormente, el Consorcio Sabana Centro, mediante su comunicación CSC-197-2022 del 09 de mayo de 2022, realiza alcance a su solicitud debido a su nueva evaluación sobre el valor de la adición, el cual fue remitido al IDU en comunicado ZINDUSTRIAL-04-321-22 de radicado IDU 20225260869722 del 11 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

"(…)
a) En primer lugar manifestamos que la aprobación del MAO por parte de la Interventoría es una condición precedente para el cambio de la etapa contractual. En efecto, el numeral (vi) del numeral 6.1. de la Cláusula 6 del Contrato de la referencia dispone:

"Para el inicio de la Fase de Ejecución se deberá contar con suscripción del acta de inicio de Fase de Ejecución por parte del IDU, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, previo a lo cual se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:

(…)

(vi) - Contar con el MAO aprobado por la INTERVENTORÍA."

De acuerdo con lo anterior, para realizar la entrega definitiva de este documento dependemos de la entrega total de información del área Forestal, la cual a la fecha no ha sido posible

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

obtener, habida consideración de que falta la "Aprobación de la SDA y el Jardín Botánico de Bogotá – JBB del balance de zonas verdes y diseño paisajístico".

b) Realizando los ajustes solicitados por la entidad en la reunión realizad el día 6 de mayo de 2022, el valor a adicionar corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($170.218.382), los cuales son los gastos de la plantilla mínima de administración y componentes (Ambiental y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Transito) previstos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares para el CSC.

A continuación, presentamos el desglose del citado valor de la solicitud de adición, para revisión y aval de la interventoría:

DESGLOCE VALORES A ADICIONAR CONTRATO 1847 2021			
DESCRIPCION	**VALOR 4 MESES (CONDICIÓN ORIGINAL)**	**VALOR MENSUAL A ADICIONAR**	**VALOR TOTAL (INCLUYE MES ADICIONAL)**
ADMINISTRACION OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 312.954.332	$ 78.238.583	$ 391.192.915
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$84.756.831	$ 21.189.206	$ 105.946.037
DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$183.142.608	$ 45.785.653	$ 228.928.261
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	$118.910.720	$ 25.004.940	$ 143.915.660
VALOR TOTAL REQUERIDO POR ADICION 30 DIAS PARA LA ETAPA DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		**$170.218.382**	**$869.982.873**

Igualmente adjuntamos al presente comunicado, los soportes de cada uno de los ítems relacionados en el cuadro anterior, por medio de los cuales se acredita el valor a adicionar de acuerdo con la propuesta económica que el CSC presentó en el proceso licitatorio.

De acuerdo con lo anterior, el BALANCE FINANCIERO actualizado del contrato es el siguiente:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

STESV
20223360175553
Informacion Publica
Al responder cite este número

BALANCE FINANCIERO CONTRATO 1847 2021			
CONCEPTO	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	**ADICION O MAYOR VALOR**	**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO**
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)	$ 27.174.067.857,00		$ 27.174.067.857,00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	$ 3.279.110.181,00	$ 21.189.206,00	$ 3.300.299.387,00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	$ 1.006.390.242,00	$ 45.785.653,00	$ 1.052.175.895,00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	$ 1.087.325.441,00	$ 25.004.940,00	$ 1.112.330.381,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)	$ 2.711.038.209,00		$ 2.711.038.209,00
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)	$ 3.367.582.646,00		$ 3.367.582.646,00
SUBTOTAL OBRAS (A+B+C+D+E+F)	**$ 38.625.514.576,00**	**$ 91.979.799,00**	**$ 38.717.494.375,00**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)	$ 488.404.239,00		$ 488.404.239,00
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)	$ 152.492.838,00		$ 152.492.838,00
VALOR ESTIMADO DE FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (I) (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 312.954.332,00	$ 78.238.583,00	$ 391.192.915,00
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	$ 78.321.090,00		$ 78.321.090,00
FONDO DE COMPENSACIONES (K)	$ 11.620.223.918,00		$ 11.620.223.918,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

BALANCE FINANCIERO CONTRATO 1847 2021			
CONCEPTO	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	**ADICION O MAYOR VALOR**	**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO**
VALOR TOTAL (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K)	**$ 51.277.910.993,00**	**$ 170.218.382,0**	**$ 51.448.129.375,00**

Expuesto lo anterior, solicitamos modificar la Cláusula 8 del Contrato de la referencia, en el sentido de que el valor del contrato (con la adición solicitada) será de $51.4448.129.375.

Petición

Hechas las anteriores aclaraciones (literales a y b) este Consorcio reitera la solicitud en el sentido de que se estudie la solicitud de prórroga por 30 días de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y la adición para dicha fase por CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($170.218.382.).

Es menester recordar que la presente solicitud de prórroga y adición tiene como causas circunstancias no imputables al contratista de obra.

Por último, el Consorcio igualmente reitera y hace extensivas a este escrito, las salvedades consignadas en nuestro comunicado No. CSC-155-2022 del 21 de abril de 2022, en el siguiente sentido:

a) Teniendo en cuenta que no existe la más mínima duda de que la imputabilidad de las circunstancias que da origen a la presente solicitud NO son del Consorcio, se deja claro que los costos que ocasionen la prórroga en el contrato de interventoría del Contrato no serán asumidos por este Contratista.

b) El Consorcio manifiesta que la presentación de la presente solicitud y la futura firma del modificatorio que contenga la prórroga y adición no implica una renuncia tacita o expresa a presentar cualquier reclamación judicial o extrajudicial por cualquier sobrecosto o perjuicio que sufra el Consorcio con ocasión de la prórroga antedicha.

c) La suscripción de la presente solicitud no constituye una aceptación expresa ni tácita del Contratista a las afirmaciones y conclusiones realizadas por la interventoría y/o el IDU en los oficios y en las mesas de trabajo relacionadas con la entrega de productos."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO IDU-1842-2021

Mediante oficio ZINDUSTRIAL-04-281-22 con radicado IDU 20225260785722 del 29 de abril de 2022, la interventoría Consorcio Interdiseños EP Zona Industrial, en calidad de interventor del contrato de obra IDU-1847-2021, recomendó al IDU modificar, prorrogar y adicionar el mencionado contrato de obra, en los siguientes términos:

"(…)

I. ANTECEDENTES

1. El 14 de enero de 2022 se suscribió acta de inicio para la ejecución del contrato 1847 de 2021, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 4", en adelante el "Contrato de Obra".

2. La ejecución del Contrato de Obra se divide en las fases señaladas a continuación, según su cláusula 6:

Fase		Duración
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares		4 meses
Fase de Ejecución	Obra	18 meses
	Recibo de la obra	2 meses
TOTAL GRUPO 4		**24 meses**

3. En la actualidad nos encontramos en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, de la cual han transcurrido tres (3.5) meses.

4. En cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el contrato de obra como de interventoría, se ha realizado la revisión de información correspondiente a los estudios y diseños, según las entregas hechas por el IDU y actividades correspondientes a:
• Actas de vecindad
• Elaboración MAO
• Socializaciones.
• Revisión y verificación en campo de información silvicultural.
• Replanteo topográfico.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

• *Inspección de redes.*
• *Inventario de Mobiliario*
• *Elaboración de PMT´s específicos.*

5. El parágrafo de la cláusula 6 del Contrato de Obra dispone lo siguiente: "Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el IDU remitirá al CONTRATISTA una comunicación en la que constará la situación de los productos que integran los Estudios y Diseños del proyecto. Dicha comunicación incluirá la confirmación de fecha estimada de entrega al CONTRATISTA de los productos que aún no fueran objeto de su conocimiento o una nueva fecha de entrega.

A partir de la fecha efectiva de entrega de los productos de los Estudios y Diseños, el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles para identificar los posibles errores técnicos en los respectivos productos para que se surta el procedimiento de que trata el numeral 17.2.2. del presente Contrato."

6. De otro lado, la misma cláusula en su numeral 6.1 estipula lo siguiente: "6.1 PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES " (…)

Para el inicio de la Fase de Ejecución se deberá contar con suscripción del acta de inicio de Fase de Ejecución por parte del IDU, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, previo a lo cual se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:

i. Contar con aprobación de la INTERVENTORÍA de las Hojas de vida de los profesionales que harán parte de la Fase de Ejecución.
ii. Contar con la programación del PAC aprobado por la INTERVENTORÍA.
iii. Contar con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) aprobado por la INTERVENTORÍA.
iv. Contar con el Presupuesto de obra aprobado por la INTERVENTORÍA.
v. Contar con el o los PMTs, según la necesidad, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
vi. Contar con el MAO aprobado por la INTERVENTORÍA.
vii. Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo, en los términos establecidos en el presente Contrato.
vii. Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros."

7. Pese a las revisiones que se han adelantado y las demás gestiones preliminares que ha ejecutado el Contratista y que no requieren el aval de terceros, a la fecha el porcentaje de avance del contrato, es el que se muestra en la siguiente imagen, correspondiente al informe

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

semanal del 26 de abril de 2022, donde se evidencia un atraso para la fase obras iniciales y gestiones preliminares del 44.8%, lo cual está sustentado en la falta de información definitiva correspondiente a los estudios y diseños.

Imagen 1 avance contrato

	PROGRAMADO			EJECUTADO		
TOTAL CONTRATO	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO	
Trabajo Programado	0,02%	0,58%	Trabajo Ejecutado	0,000%	0,31%	
Valor del Trabajo Programado	$ 10.144.038	$ 299.475.871	Valor del Trabajo Ejecutado	$ 1.890.240	$ 159.259.700	
ETAPA/FASE Obras iniciales y gestiones preliminares	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO	
Trabajo Programado	3,24%	95,69%	Trabajo Ejecutado	0,60%	50,89%	
Valor del Trabajo Programado	$ 10.144.038	$ 299.475.871	Valor del Trabajo Ejecutado	$ 1.890.240	$ 159.259.700	
ETAPA/FASE Ejecución	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO	
Trabajo Programado	0%	0%	Trabajo Ejecutado	0%	0%	
Valor del Trabajo Programado			Valor del Trabajo Ejecutado			

Fuente Informe semanal 14

8. Por lo anterior la Entidad en reunión del 6 de abril de 2022, solicitó a las partes considerar y estructurar la modificación contractual para prorrogar la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares por un (1) mes, con el fin de continuar con la revisión de los productos que el IDU entrega y analizar los que se reciban aprobados por terceros, de igual manera en este período se continuaría con las mesas de trabajo que el IDU convoque para la revisión de las observaciones que tanto el Contratista como la Interventoría han planteado respecto de productos entregados, como se relaciona en el cuadro No 1 del concepto técnico.

En razón de lo anterior a continuación se presentan el análisis integral de dicha modificación.

II. CONCEPTO TÉCNICO

La importancia de cumplir con el objeto, garantizando la intervención de los 29 segmentos viales incluidos en el alcance del Contrato de Obra, implica contar con la completitud de estudios y diseños que soportan la ejecución de las diferentes actividades constructivas, para lo cual es necesario que el Contratista cumpla con el procedimiento señalado en las cláusulas 172.1 y 17.22 del Contrato de Obra, en cuanto a informar a la Entidad sobre los posibles errores técnicos encontrados en los estudios y diseños y que implique afectaciones futuras a la estabilidad de la obra o impidan la ejecución.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

Instituto de Desarrollo Urbano

Teniendo en cuenta el resultado de las revisiones que se han realizado a la fecha a las diferentes versiones entregadas por el IDU con los productos de algunos componentes se concluye que si bien hay un avance representativo, aún no se cuenta con información definitiva, especialmente en lo que tiene que ver con los productos correspondientes a las redes de las diferentes ESP, como tampoco con las resoluciones silviculturales para la UPZ 111, que contiene los CIV´s priorizados por el Contratista para intervención, según comunicación ZINDUSTRIAL-04-139 (CSC-087) del 22 de marzo de 2022.

En el siguiente cuadro se resumen las entregas hechas por el IDU y la trazabilidad de respuesta del Contratista y la Interventoría, es importante resaltar que aunque se han celebrado mesas técnicas para tratar las observaciones que tanto el Contratista como la Interventoría han informado en las comunicaciones, aún se encuentran en proceso de ser recibidas de manera formal las actualizaciones y/o ajustes que se consideren pertinentes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Cuadro No1 Trazabilidad gestiones estudios y diseños

Componente	Comunicación IDU	Comunicación CSC	Comunicación Interventoría
Evaluación con observaciones generales en todos los componentes	ZINDUSTRIAL-4-05 (IDU-20223360087971) del 20 de enero de 2022, (**Primera entrega**)	ZINDUSTRIAL-4-029 (CSC-018) del 7 de febrero de 2022	ZINDUSTRIAL-4-51 (IDU 20225260239162) del 10 de febrero de 2022. Concepto a IDU
Evaluación con observaciones generales en todos los componentes		ZINDUSTRIAL-4-059 (CSC-029) del 21 de febrero de 2022	ZINDUSTRIAL-4-077 (IDU 20225260330622) del 22 de febrero de 2022. Concepto a IDU
General	ZINDUSTRIAL-4-60 (IDU-20223360334471) del 21 de febrero de 2022, (**Segunda entrega**)	ZINDUSTRIAL-4-099 (CSC-066) del 7 de marzo de 2022	
Geotecnia	ZINDUSTRIAL-4-109 (IDU-20223360460251) del 10 de marzo de 2022, efectivo el 14 de marzo de 2022 (**Tercera entrega**)	ZINDUSTRIAL-4-146 (CSC-106) del 23 de marzo de 2022	ZINDUSTRIAL-4-214 (IDU 20225260602972) del 1 de abril de 2022. Concepto a IDU
Pavimentos		ZINDUSTRIAL-4-152 (CSC-111) del 24 de marzo de 2022	ZINDUSTRIAL-4-215 (IDU 20225260603382) del 1 de abril de 2022. Concepto a IDU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Diseño Geométrico		ZINDUSTRIAL-4-153 (CSC-112) del 24 de marzo de 2022.	ZINDUSTRIAL-4-188 (IDU 20225260602832) del 1 de abril de 2022. Concepto a IDU
Manejo de vegetación y paisaje		ZINDUSTRIAL-4-145 (CSC-105) del 23 de marzo de 2022	ZINDUSTRIAL-4-199 (IDU 20225260585052) del 30 de marzo de 2022. Concepto a IDU
BIC		ZINDUSTRIAL-4-173 (CSC-114) del 29 de marzo de 2022.	ZINDUSTRIAL-4-206 (IDU 20225260623332) del 5 de abril de 2022. Concepto a IDU
SOCIAL		ZINDUSTRIAL-4-183 (CSC-132) del 01 de abril de 2022.	ZINDUSTRIAL-4-278(IDU 20225260774222) del 28 de abril 2022. concepto a IDU
URBANISMO		ZINDUSTRIAL-4-198 (CSC-147) del 07 de abril de 2022.	ZINDUSTRIAL-4-263 (CSC 2022000170) del 25 de abril de 2022, solicitando complemento al Contratista.
Ambiental	ZINDUSTRIAL-4-196 (IDU-20223360719601) del 07 de abril de 2022 (**cuarta entrega**)	ZINDUSTRIAL-4-238 (CSC-171) del 25 de abril de 2022.	En revisión de Interventoría
Redes Secas			En revisión de Interventoría
Social			En revisión de Interventoría
Tránsito			En revisión de Interventoría
Urbanismo		En proceso de revisión	

Fuente: elaboración propia

Es *021*

En razón de lo anterior y tal como lo expresa el Contratista en las comunicaciones ZINDUSTRIAL-04-223 (CSC-155) y ZINDUSTRIAL-04-250 (CSC 174) del 29 de abril de 2022, donde solicita la modificación contractual para prorrogar y adicionar la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la falta de disposición de los estudios y diseños definitivos impiden el cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Ejecución:

"(…) ix En la actualidad no se pueden dar cumplimiento a varias de las condiciones precedentes indicadas en el numeral 6.1. de la Cláusula 6 del Contrato para dar inicio a la Etapa de Ejecución debido a la circunstancias narradas anteriormente, por lo que no es posible hacer la entrega total de los productos de estudios y diseños debidamente revisados con las aprobaciones pertinentes por parte de las empresas de servicios públicos, secretaria distrital de ambiente, secretaria distrital de movilidad y demás terceros que intervienen en la elaboración de los documentos (…)"

A continuación se describen las justificaciones dadas por el contratista respecto de las condiciones señaladas en el numeral 6.1 que no pueden ser cumplidas para el inicio de la fase de ejecución:

"(…)
• Numeral (ii)- Contar con la aprobación del PAC, aprobado por la Interventoría:
La elaboración de este documento en su versión final depende de la entrega definitiva y total de los productos de estudios y diseños por parte de la entidad (presupuesto y cantidades de obra).

• Numeral (iii) - Contar con el plan detallado de trabajo (PDT- Cronograma) aprobado por la interventoría:
Para la elaboración del PDT definitivo dependemos de la entrega efectiva y total de los estudios y diseños con sus cantidades y la totalidad de los productos aprobados por ESP y terceros.

• Numeral (iv) - Contar con el presupuesto de obra aprobado con la Interventoría:
La elaboración de este documento en su versión final depende de la entrega definitiva y total de los productos de estudios y diseños por parte de la entidad y aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos y terceros.

• Numeral (vi) - Contar con el MAO aprobado por la INTERVENTORÍA:
Para realizar la entrega definitiva de este documento dependemos de la entrega total de información del área Forestal la cual a la fecha no ha sido remitida:

o Acto administrativo mediante el cual la SDA apruebe el permiso de tratamiento silvicultura (fichas, formatos, planos y demás información).
o Aprobación de la SDA y el Jardín Botánico de Bogotá – JBB del balance de zonas verdes y diseño paisajístico.
o Resolución de manejo de vegetación expedida por la SDA, donde autoriza las talas, traslados y manejo de la vegetación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

• Numeral (vii) Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros:
A la fecha del presente comunicado no se cuenta con las aprobaciones de los siguientes productos de estudios y diseños:

o Redes hidrosanitarias, no se cuenta con la aprobación de la EAB.
o Redes eléctricas, no se cuenta con la aprobación de ENEL – CODENSA.
o Redes Telemáticas, no se cuenta con las aprobaciones de ETB y MOVISTAR.
o Redes Gas Natural, no se cuenta con la aprobación por parte de VANTI.
o Diseños de Semaforización y Señalización, no se cuenta con aprobación por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad SDM.
o Tratamientos Silviculturales, no se cuenta con la aprobación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente SDA.
o Diseño Paisajístico, no se cuenta con aprobación por parte del Jardín Botánico de Bogotá.
o Bienes de Interés Cultural, no se cuenta con el documento definitivo aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.(…)".

Respecto de todas las justificaciones expuestas por el Contratista, la Interventoría coincide en que es necesario contar con la totalidad de los productos definitivos aprobados por la entidad y/o terceros por parte de la Entidad, para que se puedan generar los documentos correspondientes al PAC, PDT, y presupuesto, de igual manera se aclara que si bien se ha trabajado a la fecha en la elaboración del documento correspondiente al Manejo Ambiental de la Obra (MAO), el documento completo solo podrá ser aprobado por la Interventoría cuando se cuente con la información que depende de las entidades que deben avalar productos mencionados por el Contratista.

Además de contar con las condiciones establecidas en el numeral 6.1 para dar inicio a la Fase de Ejecución, la Interventoría considera que es necesario dar continuidad a los procesos que se vienen adelantando en cuanto a la verificación de los estudios y diseños, para evidenciar de manera oportuna, alguna deficiencia que conlleve a demoras en la ejecución del proyecto o que impliquen afectaciones futuras a la estabilidad de la obra, de igual manera es importante continuar adelantando las demás labores que permitan el inicio de la actividades constructivas sin inconvenientes, actividades que se listan a continuación:

• Actas de vecindad
• Elaboración MAO
• Socializaciones.
• Revisión de información silvicultural.
• Replanteo topográfico.
• Inspección de redes.
• Inventario de Mobiliario.
• Elaboración de PMT´s específicos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Es pertinente resaltar que el plazo total para cerrar la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, está condicionada por la oportuna entrega de información definitiva que permita cumplir los procedimientos de revisión y conceptos establecidos en la cláusula 17.2.2 del Contrato de Obra.

(…)
En cuanto a la solicitud relacionada con la forma de pago de la adición que el contratista expresa en su solicitud expresa de la siguiente manera:

"(…) iii. Igualmente el Consorcio Sabana Centro CSC solicita se modifique la CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO, numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, la cual actualmente está prevista como un pago global al finalizar la fase y se realice de acuerdo con el porcentaje de ejecución referenciado en el informe de la semana 17, con corte al 13 de mayo de 2022, calculado sobre el valor estipulado en el contrato de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares ($312.954.332,oo) por ende, se deberá realizar un primer pago de acuerdo a este porcentaje y el restante una vez se termine esta Fase.

Así mismo, el valor adicional al contrato, ocasionado por los treinta (30) días de prórroga sea pagado al Contratista una vez finalice la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

El valor de adición de cada uno de los componentes (Ambiental y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tránsito y Bioseguridad) para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares se pagará de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato 1847 de 2021, durante la fase de ejecución del proyecto (…)".

Al respecto la interventoría considera viable que se realice un pago parcial en consideración al porcentaje de avance que se presente en el informe semanal que este actualizado al momento de la suscripción del modificatorio contractual, calculado sobre el valor actual de la fase es decir sobre $ 312.954.332 previa presentación y aprobación de un informe que cumpla con los parámetros del Manual de Interventoría, adaptando su contenido con el avance parcial de la Fase y el saldo restante con el correspondiente a la adición de la que trata este documento se pagará al momento de cumplir con las condiciones precedentes, conforme lo establecido inicialmente.

Respecto al pago de los componentes de tránsito, SST – Ambiental y dialogo ciudadano, incluyendo la adición, deben pagarse durante la Fase de Ejecución, es decir la adición no implica ninguna modificación a la forma de pago prevista en el Contrato de Obra para los componentes citados.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

III. CONCEPTO JURÍDICO

El concepto jurídico se analizará en el siguiente orden de exposición: (i) régimen jurídico aplicable y (ii) propuesta del clausulado de la modificación contractual.

1. Régimen jurídico aplicable

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contempla la posibilidad de acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado****." (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Este concepto encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación de éste a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio.

La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal debe ser excepcional y no obedecer a la mera voluntad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Previendo que en el caso que nos ocupa, se requiere la prórroga de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, con el fin de permitir su finalización a satisfacción con la revisión

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

de los estudios y diseños definitivos para identificar si existen o no errores técnicos que puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras y además elaborar y obtener la aprobación de las condiciones precedentes para el inicio de la Etapa de Ejecución, la Interventoría considera viable la prórroga y adición del Contrato de Obra, en cuanto con ella se busca asegurar la adecuada prestación del servicio que se pretende garantizar con la suscripción del negocio jurídico.

(…)".

Así mismo, mediante oficio ZINDUSTRIAL-04-321-22 con radicado IDU 20225260869722 del 11 de mayo de 2022, la interventoría Consorcio Interdiseños EP Zona Industrial, en calidad de interventor del contrato de obra IDU-1847-2021, dio alcance debido a la evaluación del valor de la adición realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

"(…) 7. Pese a las revisiones que se han adelantado y las demás gestiones preliminares que ha ejecutado el Contratista y que no requieren el aval de terceros, a la fecha el porcentaje de avance del contrato, es el que se muestra en la siguiente imagen, correspondiente al informe semanal del 10 de mayo de 2022, donde se evidencia un atraso para la fase obras iniciales y gestiones preliminares del 47.32%, lo cual está sustentado en la falta de información definitiva correspondiente a los estudios y diseños lo cual no es imputable al Contratista.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

Instituto de Desarrollo Urbano

Imagen 1 avance contrato

PROGRAMADO			EJECUTADO		
TOTAL CONTRATO	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO
Trabajo Programado	0,02%	0,61%	Trabajo Ejecutado	0,010%	0,32%
Valor del Trabajo Programado	$ 8.312.726	$ 312.564.553	Valor del Trabajo Ejecutado	$ 3.191.430	$ 164.477.870
ETAPA/FASE **Obras Iniciales y gestiones preliminares**	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO
Trabajo Programado	2,66%	99,88%	Trabajo Ejecutado	1,02%	52,56%
Valor del Trabajo Programado	$ 8.312.726	$ 312.564.553	Valor del Trabajo Ejecutado	$ 3.191.430	$ 164.477.870
ETAPA/FASE **Ejecución**	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO
Trabajo Programado	**0%**	0%	Trabajo Ejecutado	0%	0%
Valor del Trabajo Programado			Valor del Trabajo Ejecutado		

Fuente Informe semanal 16

(…)

III. CONCEPTO FINANCIERO

La prórroga en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, implica extender los recursos humanos y toda la logística necesaria para atender no solo la revisión de los estudios y diseños, sino también las además actividades que se vienen adelantando y que no requieren aval de terceros, como ya se describió previamente.

En el comunicado ZINDUSTRIAL-04-278 (CSC 197) del 10 de mayo de 2022, el Contratista indica lo siguiente en relación los costos generados para la prórroga de la fase de obra iniciales y gestiones preliminares:

(…)

a) Realizando los ajustes solicitados por la entidad en la reunión realizad el día 6 de mayo de 2022, el valor a adicionar corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($170.218.382), los cuales son los gastos de la plantilla mínima de administración y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

componentes (Ambiental y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Transito) previstos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares para el CSC.

A continuación, presentamos el desglose del citado valor de la solicitud de adición, para revisión y aval de la interventoría:

DESGLOCE VALORES A ADICIONAR CONTRATO 1847 2021			
DESCRIPCION	**VALOR 4 MESES (CONDICIÓN ORIGINAL)**	**VALOR MENSUAL A ADICIONAR**	**VALOR TOTAL (INCLUYE MES ADICIONAL)**
ADMINISTRACION OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 312.954.332	$ 78.238.583	$ 391.192.915
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$84.756.831	$ 21.189.206	$ 105.946.037
DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$183.142.608	$ 45.785.653	$ 228.928.261
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	$118.910.720	$ 25.004.940	$ 143.915.660
VALOR TOTAL REQUERIDO POR ADICION 30 DIAS PARA LA ETAPA DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		**$170.218.382**	**$869.982.873**

Una vez verificados los soportes entregados por el Contratista, para la adición de cada uno de los componentes descritos en la tabla anterior, la Interventoría encuentra que corresponden a la proporcionalidad mensual de los valores establecidos para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares de conformidad con la propuesta económica presentada por el Contratista durante el proceso licitatorio. En el anexo de la presente comunicación se encuentran los soportes de los valores citados, debidamente verificados por la interventoría.

Así las cosas, el valor del Contrato de Obra se debe adicionar en la suma de $170.218.382, siendo necesario que los recursos sean adicionales a los existentes, ya que no existe en el contrato la fuente para este fin, pues las destinaciones del fondo de compensaciones no coinciden con esta situación.

En cuanto a la forma de pago de la adición, el contratista expresa en su solicitud lo siguiente:

"(…) iii. Igualmente el Consorcio Sabana Centro CSC solicita que se modifique la CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO, numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

PRELIMINARES, la cual actualmente está prevista como un pago global al finalizar la fase y se realice de acuerdo con el porcentaje de ejecución referenciado en el informe de la semana 17, con corte al 13 de mayo de 2022, calculado sobre el valor estipulado en el contrato de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares ($312.954.332,oo) por ende, se deberá realizar un primer pago de acuerdo a este porcentaje y el restante una vez se termine esta Fase.

Así mismo, el valor adicional al contrato, ocasionado por los treinta (30) días de prórroga sea pagado al Contratista una vez finalice la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

El valor de adición de cada uno de los componentes (Ambiental y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tránsito y Bioseguridad) para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares se pagará de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato 1847 de 2021, durante la fase de ejecución del proyecto"

Al respecto la interventoría considera viable que se realice un pago parcial en consideración al porcentaje de avance que se presente en el informe semanal actualizado al momento de la suscripción del modificatorio contractual, calculado sobre el valor actual de la fase, es decir sobre $ 312.954.332, previa presentación y aprobación de un informe que cumpla con los parámetros del Manual de Interventoría, adaptando su contenido con el avance parcial de la Fase. El saldo restante correspondiente a la adición de la que trata este documento se pagará al momento de cumplir con las condiciones precedentes, conforme lo establecido inicialmente.

Respecto al pago de los componentes de tránsito, SST - Ambiental y Dialogo Ciudadano, incluyendo la adición, estos deben pagarse durante la Fase de Ejecución, por cuanto la adición no implica ninguna modificación a la forma de pago prevista en el Contrato de Obra para los componentes citados.

(…)

2. Propuesta del clausulado de la modificación contractual

En consideración con lo expuesto, se somete a consideración del IDU la propuesta de modificación contractual:

PRIMERA. - PRORROGA: *Prorrogar por el término de un (1) mes el plazo previsto para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido en la cláusula 6 del Contrato de Obra.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

PARÁGRAFO: Se incluye como anexo de esta modificación, el plan detallado de trabajo para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, el cual debe ser actualizado una vez se suscriba el modificatorio contractual.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: *Modificar la cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar el plazo previsto para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares:*

"El plazo del contrato es de VEINTICINCO (25 MESES), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. El acta de inicio del Contrato deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del Contrato, deberá sujetarse a la iniciación del Contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. El contrato se ejecutará en dos (2) fases, así: i) Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y ii) Fase de Ejecución, así:

Fase		***Duración***
Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares		*5 meses*
Fase de ejecución	*Obra*	*18 meses*
	Recibo de la obra	*2 meses*
TOTAL GRUPO 4		***25 meses***

6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares tendrá una duración estimada de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin perjuicio de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

Instituto de Desarrollo Urbano

que esta Fase termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en el presente Contrato para el inicio de la Fase de Ejecución."

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los apartes de la cláusula 6 no mencionados expresamente continúan vigentes y surten los efectos jurídicos que ellas contemplan.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con la presente modificación la nueva fecha de terminación de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares será el 13 de junio de 2022 y la fecha de terminación del Contrato de Obra el 13 de febrero de 2024.*

TERCERA - ADICIÓN: *Adicionar al valor del Contrato de Obra 1847 de 2021 la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($170.218.382.), cuyo objetivo es sufragar los costos que demanda la prórroga de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.*

CUARTA - MODIFICACIÓN: *Modificar la cláusula 8 "VALOR DEL CONTRATO" en el sentido de adicionar la suma de $170.218.382, al valor del Contrato de Obra, para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la cual quedará así:*

"El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS /MCTE ($51.448.129.375.), incluido IVA, en los componentes que aplique y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

QUINTA. - MODIFICACIÓN: *Modificar la cláusula 10 del Contrato de Obra 1847 de 2021 "FORMA DE PAGO" en lo relativo al valor global que recibira el Contratista por concepto de la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la cual quedará así:*

"El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

10.1 FASE DE OBRAS INICIALES V GESTIONES PRELIMINARES Los componentes de las intervenciones ejecutadas por el CONTRATISTA en Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, serán remunerados de la siguiente forma:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Concepto	Número de Pagos	Descripción y requisitos
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, correspondiente a la semana inmediatamente anterior a la que se suscriba esta modificación contractual. El que se afectara por el porcentaje de avance para el pago no incluye la adición.	Este pago remunera parcialmente las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR la entrega a satisfacción de un informe que dé cuenta del estado de la Fase al momento de la suscripción del modificatorio contractual, cumpliendo los parámetros del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente.
	Un segundo pago por el valor restante de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares incluyendo el valor de adición 1.	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la Fase de Obras Iniciales y gestiones preliminares, durante la ejecución de los cuatro (4) meses, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se verifique por el INTERVENTOR el cumplimiento y aprobación de las condiciones precedentes requeridas para iniciar la Fase de Ejecución, establecidas en el numeral 6,1 de Contrato de Obra.

SEXTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES. *El pago de la suma pactada como adición en la presente modificación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Presupuestal expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.(…)"

IV. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Con base en el análisis, concepto y recomendaciones registradas en la comunicación radicada por la firma interventora CONSORCIO INTERDISEÑOS EP ZONA INDUSTRIAL, ZINDUSTRIAL-04-281-22 con radicado IDU 20225260785722 del 29 de abril de 2022 al cual le dio alcance mediante la comunicación ZINDUSTRIAL-04-321-22 con radicado IDU 20225260869722 del 11 de mayo de 2022, y en los cuales la interventoría aprueba y solicita la prórroga, adición y modificación del contrato de obra IDU-1847-2021, esta supervisión manifiesta lo siguiente:

1. La firma interventora en las comunicaciones anteriormente enunciadas recomienda conceder la prórroga solicitada por el contratista de obra CONSORCIO SABANA CENTRO para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del Contrato de Obra IDU-1847-2021, en UN (01) MES, para cumplir con el total de las condiciones previas al inicio de la fase de ejecución de obra, establecidas en la CLÁUSULA 6.1 – PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES de dicho contrato de obra, con lo cual en el plazo de la prorroga a otorgarse el Contratista continuará realizando el levantamiento de actas de vecindad, la elaboración del MAO, las gestiones para socialización del inicio del proyecto con la comunidad, la revisión y verificación en campo de información silvicultural e inicio de los tratamientos correspondientes aprobados por la SDA, el replanteo topográfico, la inspección de redes en conjunto con los delegados de las ESP, el inventario de mobiliario existente, la presentación de PMTs específicos para obra ante la SDM para la correspondiente aprobación, la presentación de precios unitarios no previstos para aprobación de Interventoría y no objeción del IDU, así como la revisión de los estudios y diseños entregados por el IDU que a la fecha están pendientes de aprobación por parte de ESP y entidades distritales competentes, a saber: Diseños de Redes Hidrosanitarias (EAAB), Diseño de Redes eléctricas Serie 3 y 6 (ENEL-CODENSA), Diseño de Redes Telemáticas (EPM TIGO-UNE), Diseño de Redes de Gas Natural (VANTI) y Diseño de Señalización (SDM), con lo cual una vez finalizada dicha revisión de estudios y diseños, podrá presentar a la Interventoría el Presupuesto, PAC y Cronograma de obra.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Así mismo, la firma interventora en las comunicaciones ZINDUSTRIAL-04-281-22 y ZINDUSTRIAL-04-321-22, recomienda al IDU adicionar el contrato de obra en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($170.218.382), costo asociado al valor para el periodo de prórroga de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares y los componentes globales para actividades ambientales y SST, diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tránsito, discriminados así:

DESGLOCE VALORES A ADICIONAR CONTRATO 1847 2021			
DESCRIPCION	**VALOR 4 MESES (CONDICIÓN ORIGINAL)**	**VALOR MENSUAL A ADICIONAR**	**VALOR TOTAL (INCLUYE MES ADICIONAL)**
ADMINISTRACION OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 312.954.332	$ 78.238.583	$ 391.192.915
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$84.756.831	$ 21.189.206	$ 105.946.037
DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$183.142.608	$ 45.785.653	$ 228.928.261
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	$118.910.720	$ 25.004.940	$ 143.915.660
VALOR TOTAL REQUERIDO POR ADICION 30 DIAS PARA LA ETAPA DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		**$170.218.382**	**$869.982.873**

Frente al cálculo anterior, para la adición del Contrato de Obra IDU-1847-2021 por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($170.218.382), se indica que la supervisión a partir del análisis y aprobación que realizó la Interventoría mediante comunicados ZINDUSTRIAL-04-281-22 con radicado IDU 20225260785722 del 29 de abril de 2022 con alcance en comunicado ZINDUSTRIAL-04-321-22 con radicado IDU 20225260869722 del 11 de mayo de 2022, considera que esta suma se requiere para remunerar los costos que se derivan del valor necesario para el periodo de prórroga de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, así como para los componentes globales para actividades ambientales y SST, diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tránsito, establecidos en la Cláusula 8 del Contrato de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

Instituto de Desarrollo Urbano

Obra IDU-1847-2021 y en el presupuesto oficial estimado para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, determinando el valor global de la fase con UN (01) MES del valor estimado en el plazo inicial de cuatro meses y determinar el valor correspondiente a la prórroga de UN (01) MES, costos que son asumidos por el IDU.

2. Es necesario aclarar que el IDU desde la etapa precontractual puso a disposición de los proponentes los estudios y diseños fase III, correspondiente al alcance del objeto contractual adelantados hasta entonces en el marco del contrato de consultoría IDU-1671-2021. No obstante, la presente prórroga se encuentra sustentada en la necesidad de dar continuidad al trámite de aprobaciones ante ESP y terceros competentes de algunos de los mencionados estudios y diseños, a saber: Diseños de Redes Hidrosanitarias (EAAB), Diseño de Redes eléctricas Serie 3 y 6 (ENEL-CODENSA), Diseño de Redes Telemáticas (EPM TIGO-UNE), Diseño de Redes de Gas Natural (VANTI) y Diseño de Señalización (SDM).

3. El plazo de la prórroga se encuentra soportado en la programación que presentó el contratista de obra, debidamente aprobada por la Interventoría mediante comunicación ZINDUSTRIAL-04-321-22 con radicado IDU 20225260869722 del 11 de mayo de 2022; programación (PDT) que hace parte integral de la modificación pretendida.

4. En lo que refiere a la modificación de la forma de pago de la Fase de Obras Iniciales y gestiones preliminares, una vez revisada por la Interventoría, según lo expresado en su comunicación ZINDUSTRIAL-04-321-22 con radicado IDU 20225260869722 del 11 de mayo de 2022, la Entidad acoge lo expresado particularmente por el interventor en cuanto a:

> *"(…) Al respecto la interventoría considera viable que se realice un pago parcial en consideración al porcentaje de avance que se presente en el informe semanal actualizado al momento de la suscripción del modificatorio contractual, calculado sobre el valor actual de la fase, es decir sobre $ 312.954.332, previa presentación y aprobación de un informe que cumpla con los parámetros del Manual de Interventoría, adaptando su contenido con el avance parcial de la Fase. El saldo restante correspondiente a la adición de la que trata este documento se pagará al momento de cumplir con las condiciones precedentes, conforme lo establecido inicialmente.*
>
> *Respecto al pago de los componentes de tránsito, SST - Ambiental y Dialogo Ciudadano, incluyendo la adición, estos deben pagarse durante la Fase de Ejecución, por cuanto la*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

adición no implica ninguna modificación a la forma de pago prevista en el Contrato de Obra para los componentes citados. (…)".

5. Por otro lado, y dado que el IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual está orientada a *"Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna"*, ello con el fin que las personas cuenten con una infraestructura acorde a las necesidades de la ciudad, puedan acceder en una mejor forma al uso de los sistemas de transporte disponibles y cuenten con mejores condiciones de movilidad y seguridad vial. Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el Instituto debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de los pliegos de condiciones del Contrato de Obra IDU-1847-2021 con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

6. De esta *manera* y conforme lo manifestado por la firma interventora y el contratista de obra, esta Dirección Técnica en el ejercicio de la supervisión del contrato de interventoría IDU-1842-2021, se permite agregar y aclarar al respecto de las causales que generan la adición y prórroga al contrato de obra IDU-1847-2021, en los términos solicitados por la interventoría, lo siguiente:

 Frente a los pendientes relacionados por el contratista de obra en sus comunicados CSC-155-2022 y CSC-197-2022, los cuales fueron ratificados por la Interventoría en sus comunicados ZINDUSTRIAL-04-281-22 con radicado IDU 20225260785722 del 29 de abril de 2022 y ZINDUSTRIAL-04-321-22 con IDU 20225260869722 del 11 de mayo de 2022, se precisa que, ya se obtuvo la aprobación de los productos correspondientes a Diseños de redes de ETB y Movistar, así mismo la Secretaría Distrital de Ambiente ya emitió las Resoluciones silviculturales Nº 01405 y Nº 01411 del 27 de abril de 2022, que corresponden a los tratamientos para la totalidad del proyecto, así como la aprobación de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá del balance de zonas verdes y el diseño de paisajismo espedido mediante Acta WR-1232-2022 del 11 de abril de 2022, productos que completan lo requerido para la elaboración del manual de Manejo Ambiental en Obra - MAO. Adicionalmente se precisa que para el presente proyecto no se requiere diseño de semaforización por cuanto las intersecciones semaforizadas preexistentes permanecerán con la construcción de las obras objeto del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

contrato IDU-1847-2017, así como tampoco se requiere aprobación y/o resolución alguna de los estudios y diseños del proyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

7. La Dirección Técnica de Construcciones, considera entonces necesario y viable prorrogar el plazo del Contrato de obra IDU-1847-2021, en UN (1) MES, sin perjuicio de que la entidad adelante las acciones legales y contractuales en contra del contratista encargado de la ejecución del Contrato IDU-1847-2021, derivados de su eventual responsabilidad en los costos que la presente prórroga le generan al Instituto.

8. Dada la solicitud efectuada por el contratista y revisado por esta área técnica el análisis y concepto emitido por la Interventoría, sobre la modificación de la forma de pago de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, la Entidad encuentra pertinente efectuar la modificación contractual requerida por el contratista, entendiendo que el Contratista ha cumplido una serie de obligaciones contractuales referentes a dicha fase, y en virtud de que algunos de los estudios y diseños se encuentran aún en el trámite respectivo para lograr la aprobación de las ESP y demás terceros competentes, hecho que ha sido ajeno al contratista de obra y a la Entidad, lo que retrasa el cierre de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares dentro del plazo inicialmente previsto en el contrato, con lo cual no es posible pagar dicha fase al contratista tal como está previsto a la fecha en el contrato IDU-1847-2021.

 Esta viabilización se enmarca en la necesidad de mantener equilibradas las condiciones contractualmente pactadas.

 No obstante, dicho pago parcial estará sujeto a la verificación del Interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato IDU-1847-2021, por parte del contratista, referentes a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, y a la entrega de un informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que será elaborado y entregado por el Contratista a la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte del cuarto mes de ejecución del contrato.

9. **SUSTENTO JURÍDICO**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de *"los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*.

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional, que no es otra que la de estructurar y desarrollar "para estructurar y desarrollar *"(…) proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente."*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[1]

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2] *, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[3]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo
Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión
portuaria (artículo 8ºde la ley 1º de 1991).

[4] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera*

la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

voluntad de los contratantes"[6] y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[7].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[8] *(Subraya fuera de texto)*

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, el análisis y aprobación hecha por la firma interventora y las consideraciones técnicas hechas por esta área técnica, la Dirección Técnica de Construcciones, considera necesaria la presente modificación, por lo que recomienda a la Ordenación del Gasto adelantar el trámite de solicitud en los siguientes términos:

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-000 33-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[7] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[8] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009- 00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1. **PRORROGAR** el plazo de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares del Contrato de Obra IDU-1847-2021, en un término de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento actual de la fase, es decir, iniciando el 14 de mayo 2022 y finalizando el 13 de junio de 2022.

FASE		DURACIÓN DE FASE	
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares		Cinco (5) meses	Nueva fecha de finalización: 13/06/2022
Fase de ejecución	Obra	Dieciocho (18) meses	Inicia: 14/06/2022
	Recibo de Obra	Dos (2) meses	Finaliza: 13/02/2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 1 al Contrato de obra No. IDU1847-2021, no genera ningún costo adicional ni erogación para el IDU, diferente al que le corresponde según el análisis hecho por la firma interventora y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

2. **ADICIONAR** el valor del contrato de obra IDU-1847-2021, en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($170.218.382), incluido IVA, en los componentes que aplique, por concepto del periodo de prórroga de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares así como para los componentes globales para actividades ambientales y SST, Diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tránsito, y demás costos asociados a la prórroga, los cuales se encuentran distribuidos, así:

#	Descripción	Valor a adicionar por periodo de prórroga (1 mes)
1	Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares	$78.238.583
2	Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo	$21.189.206
	Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	$45.785.653
	Plan de Manejo de Tránsito	$25.004.940
	Valor Total Adición	**$170.218.382**

Los cuáles serán cancelados teniendo en cuenta lo contenido en la Cláusula 10 - FORMA DE PAGO, discriminado así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

- Los costos adicionados de OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES serán pagados acorde con el numeral 10.1 de la cláusula 10 FORMA DE PAGO del contrato IDU-1847-2021.

- Los costos adicionados de COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO ACTIVIDADES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓNESTRATÉGICA, COSTO ACTIVIDADES DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO serán pagados acorde con los numerales 10.2.2, 10.2.3 y 10.2.4 de la cláusula 10 FORMA DE PAGO del contrato IDU-1847-2021.

Para amparar la presente adición se cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
2377 del 09/05/2022	$175.000.000	$170.218.382

3. **MODIFICAR** la Cláusula 10 FORMA DE PAGO en su numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, la cual quedará de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO***

(…)

10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

(…)

CONCEPTO	***NÚMERO PAGOS***	***DESCRPCIÓN Y REQUISITOS***
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	*Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones*	*Este pago remunera parcialmente las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

	Preliminares, registrado en el informe semanal No. 16 de Interventoría, con corte al 9 de mayo de 2022 (52,56%), dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1.	*de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato.* *El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato IDU-1847-2021, por parte del contratista, referentes a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que le permitan certificar el porcentaje de avance definido en el informe semanal No. 16 e igualmente a la aprobación por parte de la Interventoría y radicación en el IDU, de un informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que será elaborado y entregado por el Contratista a la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte del cuarto mes de ejecución del contrato, cumpliendo los parámetros del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente.*
	Un segundo pago por el valor restante de la Fase de Obras Iniciales y	*Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

	Gestiones Preliminares incluyendo el valor de la adición No. 1.	*las obligaciones de la Fase de Obras Iniciales y gestiones preliminares, durante la ejecución total de la fase, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato.* *El pago será realizado cuando se verifique por el INTERVENTOR el cumplimiento y aprobación de las condiciones precedentes requeridas para iniciar la Fase de Ejecución, establecidas en el numeral 6,1 de Contrato de Obra.*

(…)"

Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este y las demás cláusulas del Contrato de obra IDU-1847-2021 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría IDU-1842-2021, sustentada en la solicitud hecha por el contratista de obra, la aprobación y recomendación dada por la firma Interventora, y los procedimientos establecidos por la Entidad respecto al trámite de modificaciones, prórrogas y adiciones, en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente, la Ordenación del Gasto considera necesario el trámite requerido. Por tal razón, solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al contrato de Obra IDU-1847-2021, en los siguientes términos:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4. **PRORROGAR** el plazo de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares del Contrato de Obra IDU-1847-2021, en un término de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento actual de la fase, es decir, iniciando el 14 de mayo 2022 y finalizando el 13 de junio de 2022.

FASE		DURACIÓN DE FASE	
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares		Cinco (5) meses	Nueva fecha de finalización: 13/06/2022
Fase de ejecución	Obra	Dieciocho (18) meses	Inicia: 14/06/2022
	Recibo de Obra	Dos (2) meses	Finaliza: 13/02/2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 1 al Contrato de obra No. IDU1847-2021, no genera ningún costo adicional ni erogación para el IDU, diferente al que le corresponde según el análisis hecho por la firma interventora y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

5. **ADICIONAR** el valor del contrato de obra IDU-1847-2021, en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($170.218.382), incluido IVA, en los componentes que aplique, por concepto del periodo de prórroga de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares así como para los componentes globales para actividades ambientales y SST, Diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tránsito, y demás costos asociados a la prórroga, los cuales se encuentran distribuidos, así:

#	Descripción	Valor a adicionar por periodo de prórroga (1 mes)
1	Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares	$78.238.583
2	Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo	$21.189.206
	Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	$45.785.653
	Plan de Manejo de Tránsito	$25.004.940
	Valor Total Adición	**$170.218.382**

Los cuáles serán cancelados teniendo en cuenta lo contenido en la Cláusula 10 - FORMA DE PAGO, discriminado así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

- Los costos adicionados de OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES serán pagados acorde con el numeral 10.1 de la cláusula 10 FORMA DE PAGO del contrato IDU-1847-2021.

- Los costos adicionados de COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO ACTIVIDADES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓNESTRATÉGICA, COSTO ACTIVIDADES DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO serán pagados acorde con los numerales 10.2.2, 10.2.3 y 10.2.4 de la cláusula 10 FORMA DE PAGO del contrato IDU-1847-2021.

Para amparar la presente adición se cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
2377 del 09/05/2022	$175.000.000	$170.218.382

6. **MODIFICAR** la Cláusula 10 FORMA DE PAGO en su numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, la cual quedará de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO***

(…)

10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

(…)

CONCEPTO	***NÚMERO PAGOS***	***DESCRPCIÓN Y REQUISITOS***
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	*Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, registrado en el informe semanal No. 16 de*	*Este pago remunera parcialmente las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

	Interventoría, con corte al 9 de mayo de 2022 (52,56%), dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1.	*que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato.* *El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato IDU-1847-2021, por parte del contratista, referentes a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que le permitan certificar el porcentaje de avance definido en el informe semanal No. 16 e igualmente a la aprobación por parte de la Interventoría y radicación en el IDU, de un informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que será elaborado y entregado por el Contratista a la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte del cuarto mes de ejecución del contrato, cumpliendo los parámetros del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente.*
	Un segundo pago por el valor restante de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares	*Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la Fase de Obras Iniciales y gestiones*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

Instituto de Desarrollo Urbano

	incluyendo el valor de la adición No. 1.	*preliminares, durante la ejecución total de la fase, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato.* *El pago será realizado cuando se verifique por el INTERVENTOR el cumplimiento y aprobación de las condiciones precedentes requeridas para iniciar la Fase de Ejecución, establecidas en el numeral 6,1 de Contrato de Obra.*

(…)"

Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este y las demás cláusulas del Contrato de obra IDU-1847-2021 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Al suscribir esta modificación y prórroga el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en el caso de ser requerido de manera posterior.

Finalmente, es importante indicar que con el memorando STESV 20223360173833 del 12 de mayo de 2022, se adelantó la solicitud de visto bueno por parte de la Dirección General, con el fin de avalar el trámite de modificación, prórroga y adición de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares así como para los componentes globales para actividades ambientales y SST, diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tránsito del contrato de obra IDU-1847-2021, suscrito con la firma CONSORCIO SABANA CENTRO.

Hacen parte del presente memorando los siguientes documentos:

- Comunicación del contratista de obra CSC-155-2022 con radicado IDU 20225260785722 del 29 de abril de 2022.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO

STESV
20223360175553
Informacion Publica
Al responder cite este número

- Comunicación del contratista de obra CSC-197-2022 con radicado IDU 20225260869722 del 11 de mayo de 2022.
- Oficio aval de interventoría ZINDUSTRIAL-04-281-22 con radicado IDU 20225260785722 del 29 de abril de 2022.
- Oficio interventoría ZINDUSTRIAL-04-321-22 con radicado 20225260869722 del 11 de mayo de 2022.
- PDT avalado por la interventoría para el proyecto incluyendo plazo de prórroga.
- Acta de solicitud de prórroga y adición al contrato IDU-1847-2021 del 12 de mayo del 2022.
- Copia del CDP 2377 del 09 de mayo del 2022.

Las comunicaciones relacionadas en este memorando y las cuales cuentan con radicación del IDU, pueden ser consultadas a través del aplicativo de correspondencia - ORFEO.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Ramos Bermudez
Subdirectora General de Infraestructura
Firma mecánica generada en 13-05-2022 11:15 AM

Anexos: Lo relacionado

AprobÃ³: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
AprobÃ³: Meliza Marulanda-Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: Angela Patricia Medina Rodriguez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021